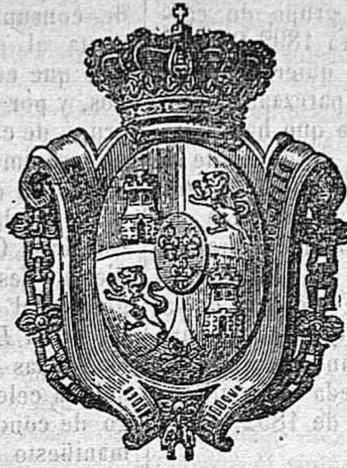


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1890

#### Orden público.—Circular

Habiéndosele extraviado al vecino de La Morera Ramón Torné y Vilá la cédula personal de novena clase, señalada con el número 88, expedida en 18 de Octubre del año próximo pasado por la Alcaldía de dicho pueblo. Se hace público por medio de este Boletín oficial para que no tenga valor ni efecto el expresado documento. Tarragona 28 de Mayo de 1892.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1891

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Tomás Larráz y Gómez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Jefe Superior honorario de Administración civil, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica y Secretario por oposición de la Diputación provincial de Tarragona. Certifico: Que la sesión correspondiente al día de la fecha, no ha podido celebrarse á causa de no haberse reunido mayoría legal, hallándose presentes á las cuatro de la tarde, hora en que se ha intentado abrirla, los Sres. Samora (Presidente accidental), Madrona, Segura, Dalmau, Fontana y Cañé, habiendo escusado su asistencia los Sres. Orga, Ferraté, Folch, Rosell, Magriña, Canicio, Quer, Valls y Cabestany. De orden del Sr. Presidente accidental y con su V.º B.º lo hago constar así por medio de este certificado, copia del cual se remite al Sr. Gober-

nador civil, con arreglo y á los efectos que determina el artículo cincuenta y tres del reglamento interior. Tarragona veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás Larráz.—V.º B.º—El Presidente accidental, Antonio Samora.

Núm. 1892

#### COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de esta plaza. Hace saber: Que la subasta que para la adquisición de materiales estaba anunciada en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 103 correspondiente al día 30 de Abril último, queda prorrogada hasta el día 10 de Junio próximo, á la misma hora y bajo las mismas bases y condiciones. Tarragona 28 de Mayo de 1892.—Gonzalo Piñana.

Núm. 1893

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Con arreglo á lo que previene el art. 146 de la ley Municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, los proyectos de presupuestos siguientes: el adicional al de la zona de ensanche del actual año económico y los ordinarios, formados en cumplimiento de lo que dispone el art. 141 de dicha ley y disposiciones vigentes. Tarragona 27 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Conrado Soler.

Núm. 1894

Don Ambrosio Mallafré Figueras, Alcalde constitucional de La Selva. Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sal señalado á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1892-93, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies

que comprenden el expresado cupo de consumos, por un período de tres años, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día que haga once no festivos, á contar desde el en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y hora de las once de la mañana, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 23.845'64 pesetas cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Se admitirán posturas para todas las especies reunidas por los derechos del Tesoro, con aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción y el recargo municipal del 84 por 100 sobre los derechos de tarifa, en la forma siguiente:

RAMOS	Derechos del Tesoro.		3 por 100 de cobranza y conducción		Recargo municipal del 84 por 100		Total de cada ramo
	Pesetas.	Centimos.	Pesetas.	Centimos.	Pesetas.	Centimos.	
Carnes de todas clases.....	1.847'33		55'42		1.551'77		3.454'52
Líquidos.....	6.605'27		198'15		5.548'43		12.351'85
Granos y sus harinas.....	2.756'61		82'71		2.315'56		5.154'88
Pescados.....	149'66		4'49		125'72		279'87
Jabón blando y duro.....	598'90		17'97		503'08		1.119'95
Carbón vegetal.....	342'23		10'27		287'47		639'97
Sal común.....	820'00		24'60				844'60
<b>Totales.....</b>	<b>13.120'00</b>		<b>393'61</b>		<b>10.332'03</b>		<b>23.845'64</b>

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal. Que la garantía necesaria para to-

mar parte en la subasta será el 2 por 100 del importe del tipo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento de 21 de Junio de 1889.

No se admitirá postura que no cubra el referido cupo de 23.845'64 pesetas, adjudicándose el remate al más beneficioso postor. La Selva 24 de Mayo de 1892.—Ambrosio Mallafré.

Núm. 1895

El Alcalde constitucional de la presente ciudad. Hace saber: Que no habiendo ofrecido resultado alguno los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados señalado á las especies del aceite y sal común correspondiente al próximo año económico de 1892-93, y en méritos de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento y vocales asociados, se anuncia la subasta pública del arriendo á venta libre de dichas especies por el tiempo de tres años y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día ocho de Junio próximo, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 160 y 2.041'56 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiendo que la cantidad que ha de constituirse como fianza será la cuarta parte del precio por que se adjudique el arriendo, y la garantía necesaria para hacer postura será también el 2 por 100 del tipo de subasta. Tortosa 23 de Mayo de 1892.—Julio González.

Núm. 1896

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893; cuyo acto tendrá lugar en estas

Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Roda de Bará 24 de Mayo de 1892.—El Alcalde accidental, José Pujol Martorell.

Núm. 1897

Don José Albiol López, Alcalde constitucional de Godall.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.242'49 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Godall 25 de Mayo de 1892.—José Albiol.

Núm. 1898

Don José Mateu Valls, Alcalde constitucional de Masroig.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan en esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, contaderos desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Masroig 24 de Mayo de 1892.—José Mateu.

Núm. 1899

Don Pablo Dalmau Calaf, Alcalde constitucional de La Nou.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo

de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1892-93, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

La Nou 24 de Mayo de 1892.—Pablo Dalmau.

Núm. 1900

Don Miguel Sabaté Ibáñez, Alcalde constitucional de Santa Bárbara.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 12.409'79 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Bárbara 25 de Mayo de 1892.—Miguel Sabaté.

Núm. 1901

Don José Solé Llagostera, Alcalde constitucional de Canonja.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.918'59 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Canonja 26 de Mayo de 1892.—José Solé.

Núm. 1902

Don Juan Perelló Vallvé, Alcalde constitucional de Pallaresos.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por

un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio 1892-93, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan en esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de la mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan enterarse las personas á quienes pueda interesar.

Pallaresos 25 de Mayo de 1892.—Juan Perelló.

Núm. 1903

Don José Antonio Monclús Farré, Alcalde constitucional de Benifallet.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.672'25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Benifallet 25 de Mayo de 1892.—José Antonio Monclús.

Núm. 1904

Don Pablo Farré Tibau, Alcalde constitucional de Espluga de Francolí.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Espluga de Francolí 27 de Mayo de 1892.—Pablo Farré.

Núm. 1905

Don José Piñol Domenech, Alcalde constitucional de Lloá.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio 1892-93, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.863'82 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Lloá 25 de Mayo de 1892.—José Piñol.

Núm. 1906

Don Jaime Gené y Fontanilles, Alcalde constitucional de Creixell.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen el cupo de consumos, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente el de carnes para el próximo ejercicio económico de 1892-93, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de once á doce de la mañana del día que haga diez no festivos, contaderos desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.092'76 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Creixell 21 de Mayo de 1892.—Jaime Gené.

Núm. 1907

Don Juan Ventosa Mitjans, Alcalde constitucional de Bañeras.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de la mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda interesar.

Bañeras 25 de Mayo de 1892.—Juan Ventosa.

Núm. 1908

Don Miguel Valimaña Alcoverro, Alcalde constitucional de Prat de Compte.

Hago saber: Que el día que haga once no festivos á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de la mañana se procederá en las Casas Consistoriales á la segunda subasta á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que comprenden el cupo total de consumos señalado por la Superioridad á este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1892-93, bajo el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal bajo el tipo de 3.580'15 pesetas; en la inteligencia, que la garantía para presentar licitación será el 2 por 100 de los citados derechos, y la fianza para garantizar el contrato la cuarta parte del precio por que resulte adjudicada la subasta, teniendo además presente que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del expresado tipo, extendiéndose solamente el remate á un sólo año, y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Prat de Compte 24 de Mayo de 1892.—Miguel Valimaña.

Núm. 1909

Don José Piqué Giné, Alcalde constitucional de Guiamets.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de la mañana en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Guiamets 25 de Mayo de 1892.—José Piqué.

Núm. 1910

Don Daniel Casas Palau, Alcalde constitucional de Rourell.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente hábil del que este edicto se inserte

en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.595'54 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Rourell 26 de Mayo de 1892.—Daniel Casas.

Núm. 1911

Don José Gabaldá Llop, Alcalde constitucional de Pobla de Masaluca.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.718'52 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pobla de Masaluca á 25 de Mayo de 1892.—José Gabaldá Llop.

Núm. 1912

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Sin resultado las subastas verificadas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al cupo de consumos para el ejercicio de 1892-93, y acordado el arriendo á la exclusiva sobre las especies al grupo de líquidos y carnes frescas y saladas cuyo tipo anual con sus recargos asciende á 1.851'84 pesetas, el siguiente día de finidos los diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y de once á doce de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta, y en caso de no producir efecto por no presentarse licitador, finidos ocho días también hábiles después de la primera y al siguiente de ellos á la misma hora y local, se celebrará una segunda subasta, y si tampoco se obtuviese resultado tendrá efecto otra tercera y última al siguiente día de finidos otros ocho días también hábiles después de la segunda en la referida misma hora y expresado local, todo con sujeción á las formalidades del reglamento y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pira 25 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Poblet.

Núm. 1913

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Sin resultado la 1.ª subasta para el arriendo con venta á la exclusiva de las especies del grupo de líquidos y carnes, en el cupo de consumos de este distrito municipal para el próximo año de 1892-93, tendrá lugar ante esta Alcaldía, á las once de la mañana del octavo día de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, una 2.ª subasta por las dos terceras partes del tipo que sirvió en la primera, y con sujeción al pliego de condiciones de manifiesto en esta Alcaldía.

Horta 26 de Mayo de 1892.—El Alcalde ejerciente, Clemente Blanch.

Núm. 1914

Don José Camps Villagrasa, Alcalde constitucional de Caseras.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos de esta villa, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1893; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.885'00 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará á favor del mejor postor sin ulterior licitación.

Caseras 24 de Mayo de 1892.—José Camps.

Núm. 1915

Don Juan Ribera Serres, Alcalde constitucional de Paúls.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día en que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.798'64 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Paúls 25 de Mayo de 1892.—Juan Ribera.

Núm. 1916

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1892-93, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.034'19 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse. La subasta tendrá lugar por pujas á la llana y el rematante deberá prestar una fianza personal en metálico, valores públicos ó fincas igual á la cuarta parte del precio porque se adjudique el arriendo, siendo preferido en

igualdad de circunstancias el que ofrezca la garantía efectiva, siendo necesaria para hacer postura la del 2 por 100 del expresado cupo.

Castellvell 25 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Salvador Prats.

Núm. 1917

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

En virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta villa, el día 5 del próximo mes de Junio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia la primera subasta, por medio de pujas á la llana, del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas, correspondiente al próximo año económico de 1892-93, ó sea desde 1.º de Julio de este año hasta el 30 de Junio siguiente.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 1.565 pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir.

Para poder tomar parte á la subasta deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 20 por 100 del precio del contrato, y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas habrán de constituirse en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado el arrendatario á satisfacerlo en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, desde el día de hoy hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Mora la Nueva 26 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Joaquín Ferré.

Núm. 1918

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cénia

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 22 del actual, acordó anunciar la subasta del arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas de conformidad con el Real decreto de 7 Junio del año último, en esta localidad para el próximo ejercicio económico de 1892-93, bajo el tipo de 2.500 pesetas; cuya subasta constará de dos remates: el primero tendrá lugar el día 5 de Junio próximo, de once á doce la mañana en el exterior de las Casas Consistoriales, y el segundo el día 11 del propio mes de Junio en las mismas horas y sitio del primero, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Cénia 24 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Plá.

Núm. 1919

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

El día 6 del próximo mes de Junio, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia la subasta por medio de pujas á la llana, del arriendo de puestos públicos de venta para el próximo ejercicio de 1892-93.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 1.500 pesetas.

Para tomar parte en la subasta de-

berá constituirse previamente en depósito el 5 por 100 de licitación como fianza provisional. La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será de 150 pesetas.

Los gastos de anuncios, escrituras y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del referido rematante.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El día 6 de Junio próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia la subasta, por medio de pujas á la llana, del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre la barca de paso correspondiente al próximo año económico de 1892-93, ó sea desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio siguiente.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 8.296 pesetas.

Caso de no presentarse licitadores en la primera subasta, se verificará una segunda el día 13 del mismo mes y hora expresada, que se considerará como primera, y la segunda el día 20.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mora de Ebro 27 de Mayo de 1892. —El Alcalde, Bautista Nogués.

Núm. 1920

Don Ramón Rovirosa y Nin, Alcalde constitucional de Calafell.

Hago saber: Que el padrón de cédulas personales para el año económico de 1892-93, estará expuesto en esta Secretaría durante ocho días, con el fin de que puedan los que á dicho documento deben concurrir, examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Asimismo queda expuesta la matrícula de subsidio industrial del año 1892-93 también por ocho días, para que los concurrentes á ella y demás que lo deseen puedan examinarla y hacer las reclamaciones que vieren convenirles.

También con el presente hago saber: Que intentada en el día de ayer, sin efecto, la primera subasta por pujas á la llana del arbitrio ordinario de pesas y medidas de uso obligatorio, acordóse publicar la segunda y última subasta para las once de la mañana del día 4 del próximo mes de Junio, cuyo tipo es de 1.265'35 pesetas, deducido ya el 25 por 100 del primitivo á tenor del párrafo 3.º del art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891.

El pliego de condiciones reformado se hallará de manifiesto en esta Secretaría, entre las cuales se hallarán las siguientes: que los postores deberán depositar previamente en esta Caja municipal el 5 por 100 del tipo de subasta que será por pujas á la llana, que el rematante vendrá obligado á satisfacer el valor del arbitrio por trimestres adelantados y á cargo del mismo el pago del importe de inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* y demás concernientes. Y finalmente, dado caso de no presentarse postor, el Ayuntamiento, en atención de ser un arbitrio para el año 1892-93, acordará la recaudación por Administración.

Calafell 23 de Mayo de 1892. —Ramón Rovirosa.

Núm. 1921

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

El Ayuntamiento de mi presidencia, en Consistorio del día de hoy, ha

acordado arrendar en pública subasta los derechos impuestos sobre matadero de las reses lanares, cabrias y vacunas para el próximo ejercicio de 1892-93, bajo el tipo de 1.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal. Este acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 5 del próximo mes de Junio y de once á doce de la mañana, y para el caso de no presentarse postor se celebrará una segunda y última el día 12 del propio mes á la misma hora y ocal que la primera.

Lo que se hace público para los efectos de la ley y para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en dicha subasta.

Este Ayuntamiento, en Consistorio del día de hoy, ha acordado arrendar en pública subasta el uso obligatorio de pesas y medidas para el próximo ejercicio de 1892-93, bajo el tipo de 100 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal. El acto tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Junio y de diez á once de la mañana en la Casa Consistorial, y si ésta no diese resultado se celebrará una segunda y última en la propia forma, hora y local que la primera el día 12 del mismo mes.

Sarreal 22 de Mayo de 1892. —El Alcalde, José Ametlla.

Núm. 1922

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, para el próximo año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que juzgen convenientes dentro de dicho plazo.

Catllar 23 de Mayo de 1892. —El Alcalde, Eufemiano Queralt.

Núm. 1923

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio de 1892-93, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá examinarse produciéndose las reclamaciones que se consideren justas.

Bonastre 23 de Mayo de 1892. —El Alcalde, Juan Mercadé.

Núm. 1924

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los individuos en él comprendidos examinarlo libremente y presentar cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

La Figuera 22 de Mayo de 1892. —El Alcalde, Ramón Crivillé.

Núm. 1925

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

Terminado el padrón de los individuos de este pueblo sujetos al im-

puesto de cédulas personales en el año de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Villalba 24 de Mayo de 1892. —El Alcalde, Ramón Berengué.

Núm. 1926

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Dictaminadas por el Sr. Regidor Sindico las cuentas municipales del año económico de 1888-89, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán hacer cuantas reclamaciones crean convenientes.

Torre de Fontaubella 20 de Mayo de 1892. —El Alcalde, Pedro Rofes.

Núm. 1927

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Confeccionado el proyecto del presupuesto adicional al ordinario de de 1891-92, de conformidad á lo que dispone el art. 146 de la vigente ley Municipal, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen justas.

Arbós 23 de Mayo de 1892. —El Alcalde, Julián Borrell.

Núm. 1928

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Confeccionado el reparto de la distribución gremial por el cupo de líquidos por la Junta respectiva, correspondiente al año económico corriente, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Cabra 26 de Mayo de 1892. —El Alcalde, Juan Morató.

Núm. 1929

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Habiendo acordado este Ayuntamiento la construcción de nuevas Casas Consistoriales, conforme el proyecto que obra en la Secretaría de dicha Corporación, se anuncia al público por el término de quince días para presentar las reclamaciones que el vecindario crea pertinentes.

Poboleda 24 de Mayo de 1892. —El Alcalde, Juan Guiamets.

Núm. 1930

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarla y producir las reclamaciones que crean justas.

Confeccionado el padrón de cédulas personales correspondiente al año económico de 1892-93, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de ocho días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se

admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.

La Palma 20 de Mayo de 1892. —El Alcalde, José Miquel.

Núm. 1931

Don José Piqué Borrás, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Marsá.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 14 de Marzo último, se acordó crear la titular de Farmacia para la asistencia de los pobres enfermos de este pueblo y transeuntes, cuya titular estará dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, que serán satisfechas del presupuesto municipal; los aspirantes á dicho destino podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes documentadas dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Marsá 24 de Mayo de 1892. —José Piqué.

Núm. 1932

Don Pablo Farré, Alcalde constitucional de Espuga de Francolí.

Hago saber: Que debiendo proveerse por concurso la plaza de Médico municipal de esta villa con sujeción á las condiciones acordadas por este Ayuntamiento y Junta municipal las cuales obran en la Secretaría de esta Corporación, los que pretendan dicho cargo deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Espuga de Francolí 25 de Mayo de 1892. —Pablo Farré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1933

Don Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día treinta y uno del actual, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el acto sorteo de los seis mayores contribuyentes, esto es, cuatro por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que como Vocales han de formar parte de la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Lo que se hace público á los efectos del artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Dado en Valls á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. —Ramón Mazaira. —Por mandado de S. S., Luis Grau, Secretario.

Núm. 1934

JUZGADO MUNICIPAL DE PERELLÓ

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este referido Juzgado dentro del término de quince días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Perelló 24 de Mayo de 1892. —El Juez municipal, Pedro Pallarés.